Bogotá D.C., 20 de octubre del 2020

Señor:
**JUAN ESTEBAN ÁLVAREZ MOLINA**
Cédula de Ciudadanía No. 8.465.857 de Fredonia**.**
Representante Legal
**INVERCEBA SAS.**
NIT: 901296179-8
E-Mail: invercebasas@gmail.com
Dirección: Carrera 32 # 6 sur 281
Medellín, Antioquia.

**REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC 021 DE 2020**

**EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM).**

Nombrado mediante Resolución No. 0359 del 14 de septiembre de 2020, y como consta en acta de posesión No. 1165 del 14 de septiembre del 2020, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 de 05 de mayo de 2016, y de conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía:

Se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por Usted, en nombre y representación legal de la sociedad denominada **INVERCEBA SAS,** identificada con el número de NIT 901296179-8, toda vez que satisface los requisitos señalados en el proceso Proceso de Mínima Cuantía N° SMC 021- 2020

Por lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

**NATURALEZA DEL CONTRATO:** Compraventa

1. **OBJETO:** Adquirir carpas móviles para la realización de actividades de atención al minero en territorio.

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($23.919.000),** incluido costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar; valor obtenido con base en la información contenida en el Estudio de Mercado.

3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 69020 del 09 de octubre del 2020, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

4. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

### 4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

**1.**Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **2.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **5.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la ANM, en los términos y condiciones pactados.**6.** Asumir los gastos de transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de trasporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños en los mismos. **7.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

### 4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a:

**1.** El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia y contenidas en los estudios previos, la oferta, y el contrato.
**2.** El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
**3.** El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada
**4.** Mantener durante la ejecución del contrato, los precios de los bienes ofertados.
**5.** Entregar los bienes requeridos por la Entidad Contratante, descritos en este documento, en el tiempo, lugar y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos y anexo técnico.
**6.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
**7.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos no cumplan con las especificaciones requeridas por la Entidad, y los costos en que se incurra por tal motivo, serán a cargo del contratista.
**8.** Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

**9.** Garantizar que los elementos, sean nuevos, que no sean re manufacturados y que se entreguen en los sitios indicados por el supervisor de la ANM. En cualquier caso, garantizara la calidad de todos los elementos entregados.
**10.** Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias que le formule la Entidad a través del supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad que se presente.
**11.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Agencia Nacional de Minería para la ejecución del objeto contractual.
**12.** El contratista durante la entrega de los bienes, debe implementar todos los protocolos de bioseguridad, con el fin de prevenir, evitar el contagio y propagación del covid-19.
**13.** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato.

**4.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:**

**1.**Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
**2.** Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
**3.** Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
**4.** Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el **26 de octubre de 2020.** Luego de suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto contractual se ejecutará en Bogotá D.C, y serán entregadas en el sitio que se determine el supervisor del contrato

**Nota:** La propuesta recibida debe incluir todos los gastos en el que incurren la prestación del servicio de conformidad con la tabla 1 del estudio previo, impuestos, tasas y demás erogaciones, los cuales serán asumidas por el contratista en su totalidad.

7. **FORMA DE PAGO:** La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA cancelará el 100% del valor del contrato en un solo pago, una vez el contratista haya cumplido el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento, previa certificación de recibo a entera satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.
El pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación, por parte del contratista, de la factura o cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la AGENCIA.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.
Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**Nota 1:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y

liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos del personal, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

**Nota 2:** Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.

c)Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 3:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 4:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

**Nota 5:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

**Nota 6:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

**Nota 7**: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Nota 8:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

**Nota 9:** En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

**Nota 10**: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 10 de diciembre de 2020, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.
**Nota 11:** En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.
**Nota 12:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. **GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

| CONTRACTUAL | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 20% | Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 10% | Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato. |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 5% | Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de finalización del contrato. |

9. **SUPERVISIÓN:** La Ejecución de presente contrato, será verificada por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, a través del **Coordinador (a) del Grupo de Servicios Administrativos**, o quien sea designado por el ordenador del gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. b)Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. c)Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

10. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor

total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

11. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

12. **INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

13. **DOCUMENTOS:** Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

    1. Estudios Previos
    2. Invitación Pública No. SMC N° 21 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería.
    3. La propuesta presentada por **INVERCEBA SAS.**
    4. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 69020 del 09 de octubre del 2020.
    5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación.

    Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, por lo tanto, deberá acercarse a más tardar el día siguiente de la publicación con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

14. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA** recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C., y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 32 # 6 sur 281 de la ciudad de Medellín, Antioquia.

15. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación SMC N° 021 de 2020, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro

presupuestal, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del DUR 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada.

Atentamente,
**FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ**
**Vicepresidente Administrativo y Financiero**

*Proyecto: NATALIA MORALLES LOPEZ – Abogado(a) - Grupo de Contratación VAF*
*Aprobó: BIBIANA GUTIERREZ- Grupo de Contratación VAF*